



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLARA LUZ BEDOYA LONDOÑO
Demandado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
ESAP
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00221-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No es procedente darle trámite a la solicitud de impulso procesal; presentada por el apoderado la parte demandante, en memorial allegado por correo electrónico el 30 de agosto de 2023; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda; por lo tanto, NO SE HA INTEGRADO LA LITIS, por lo que se le invita al profesional del derecho para que estudie bien el expediente y evite hacer peticiones innecesarias e inoficiosas que no hacen sino congestionar aún más la Administración de Justicia.

Ahora, la parte demandada fue notificada por el Despacho en formato de notificación a entidades públicas el 15 de agosto de 2023, y esta cuenta con 15 días hábiles para contestar demanda, más 2 días que le otorga la ley 2213 de 2023, es decir, no se ha vencido el término de traslado para dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 113 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 05 de
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario